

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD: 68679-3105-001-2020-00075-01**

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021)

De conformidad con el artículo 15 Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a la parte recurrente para que presente sus **ALEGATOS**, respecto al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia fechada el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil, al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.